



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 511 -2021-MPCP

Pucallpa, 13 DIC. 2021

VISTO: El Expediente Interno N° 46468-2021 de fecha 18 de noviembre del 2021; Informe N°572-2021-MPCP-GAF-SGRH-BZNS de fecha 17 de noviembre del 2021; el Informe N°437-2021-MPCP-GAF-SGRH de fecha 17 de noviembre del 2021; e Informe Legal N°1136-2021-MPCP-GM-GAJ de fecha 09 de diciembre del 2021;

CONSIDERANDC:

Que, el Artículo 4° del TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL, aprobado mediante el DECRETO SUPREMO N° 017-93-JUS prescribe que, ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. **NO SE PUEDE DEJAR SIN EFECTO RESOLUCIONES JUDICIALES CON AUTORIDAD DE COSA JUZGADA, NI MODIFICAR SU CONTENIDO, NI RETARDAR SU EJECUCION, NI CORTAR PROCEDIMIENTOS EN TRAMITE,** bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso;

Que, al respecto se tiene que la Procuraduría Pública Municipal de esta entidad mediante Informe N°035-2021-ALC-PPM de fecha 03 de agosto del 2021, informa a la Sub Gerencia de Recursos Humanos el orden de prelación de los expedientes judiciales en atención a la fecha de sus sentencias tanto de primera instancia como sentencia de vista, enunciando que ostenta la calidad de cosa juzgada, y que según prelación para el presente se define a: 1) Amasifuen Lozano Neilita Victoria; 2) Díaz Vargas Roger Aladino; 3) Rengifo Luna Rolando; y 4) Chávez Cañari Aguida; para ser incorporados al régimen laboral del Decreto Legislativo N°728;

Que, asimismo mediante Informe N°572-2021-MPCP-GAF-SGRH-ASA de fecha 15 de noviembre del 2021, el trabajador de Recursos Humanos¹ informa lo siguiente:

Que, en el PAP 2014 vigerse actualmente, existen las siguientes plazas vacantes según detalle:

ITEM	N° DE PLAZA	SECCION	CARGO CLASIFICADO	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO
01	271	Sub Gerencia de Limpieza Pública	Chofero I	Chofero	72-60-242-1
02	302		Trabajador de Servicio I	Trabajador Limpieza Pública	A1-05-870-1
03	311		Trabajador de Servicio I	Trabajador Limpieza Pública	A1-05-870-1
04	320		Trabajador de Servicio I	Trabajador Limpieza Pública	A1-05-870-1
05	359		Suplente II	Suplente	A2-00-583-1

Que, mediante Informe N° 572-2021-MPCP-GAF-SGRH-BZNS, de fecha 17 de noviembre del 2021, la Sub Gerencia de Recursos Humanos concluye que corresponde dar cumplimiento al mandato judicial en sus términos conforme obran en los expedientes judiciales N°00137-2016-0-2402-JR-LA-02; N°00146-2016-0-2402-JR-LA-02; Expediente N°00151-2016-0-2402-JR-LA-02 y N°00148-2016-0-2402-JR-LA-02, a la vez recomienda que la Gerencia de Asesoría Jurídica antes de emitir el acto resolutorio correspondiente tenga en cuenta el Informe N°572-2021-MPCP-GAF-SGRH-ASA de fecha 15 de noviembre del 2021 que precisa los montos remunerativos en atención a las plazas vacantes del PAP (Presupuesto Analítico de Personal) 2014 así como la última remuneración de los servidores CAS; debiéndose de considerar esta última para efectos del pago de sus haberes; toda vez que el mandato judicial no obliga a que se tenga que considerar la remuneración del PAP; obedeciendo al mandato en sentido estricto;

¹ Alejandra Sánchez Ahuani.



Que, asimismo, a través del Informe N°437-2021-MPCP-GAF-SGRH de fecha 17 de noviembre del 2021 la Sub Gerencia de Recursos Humanos refiere que, conforme a lo dispuesto en el Informe N° 572-2021-MPCP-GAF-SGRH-BZNS de fecha 17 de noviembre del 2021 emitido por el Área Técnica Legal de su área, el cual hace suyo, corresponde dar cumplimiento al mandato judicial en sus términos conforme obran en los siguientes expedientes judiciales N°00137-2016-0-2402-JR-LA-02; 00146-2016-0-2402-JR-LA-02; 00151-2016-0-2402-JR-LA-02 y 00148-2016-0-2402-JR-LA-02 de los años 2016, (...)", debiendo así de incorporarlos y registrarlos a los demandantes favorecidos en la planilla de remuneraciones para el régimen del D.L. N°728. (...);

Que, asimismo es preciso señalar que la Gerencia de Asesoría Jurídica no encuentra mayor análisis, que dar cumplimiento a lo ordenado por la Autoridad Judicial en sus propios términos conforme a lo normado por el Art. 4° del Título preliminar del T.U.O de la Ley Orgánica del Poder Judicial que dispone: "toda persona y autoridad está obligada a catar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativo, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala"; concluyendo que es necesario la emisión del acto administrativo que de formalidad a la incorporación en planilla de los trabajadores (Amasifuen Lozano Neilita Victoria; Díaz Vargas Roger Aladino; Rengifo Luna Rolando; y Chávez Cañari Aguida) sujetos a un contrato a Plazo Indeterminado dentro del régimen laboral de la actividad privada regulada por el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728;

Que, en ese sentido, es necesaria la emisión del acto administrativo que dé formalidad a la incorporación en planilla de los trabajadores, Amasifuen Lozano Neilita Victoria; Díaz Vargas Roger Aladino; Rengifo Luna Rolando; y Chávez Cañari Aguida sujetos a un contrato a Plazo Indeterminado dentro del régimen laboral de la actividad privada regulada por el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, debiendo surtir efecto a partir de la emisión del correspondiente Acto Administrativo, conforme a Ley;

Que, estando a las consideraciones expuestas, y con las facultades conferidas por el Artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER la existencia de una relación laboral a plazo indeterminado, de los siguientes demandantes y esta institución edil, conforme al siguiente detalle:

APELLIDOS Y NOMBRES	EXP. JUDICIAL	PLAZA	CODIGO	PERIODO COMPRENDIDO	REMUNERACION
AMASIFUEN LOZANO, NEILITA VICTORIA.	00137-2016-0-2402-JR-LA-02	Trabajador de Servicios I	A1-05-870-1	Desde el 03 de enero del 2011 en adelante, ² con lapsos de intermitencia.	Si 930.00
DIAZ VARGAS, ROGER ALADINO	00146-2016-0-2402-JR-LA-02	Chofer I	T2-60-245-1	Desde el 04 de abril del 2004 en adelante. ³	1,100.00
RENGIFO LUNA, ROLANDO	00151-2016-0-2402-JR-LA-02	Trabajador de Servicios I	A1-05-870-1	Desde el 06 de abril del 2004 al 31 de diciembre del 2010; desde el 03 de enero del 2011 hasta el 28 de febrero de 2011 y	930.00

² Sentencia de Vista, Resolución Número: Cuatro de fecha 24.01.2017, se RESUELVE: 1 (...). CORRIGIERON en el extremo que declara: "reconocer la EXISTENCIA DE UNA RELACIÓN CONTRACTUAL DE NATURALEZA LABORAL entre el demandante y la demandada sujeta al régimen laboral de la actividad privada, a plazo indeterminado, con lapsos de intermitencia, durante el período comprendido desde se reconozca la existencia de una relación contractual de naturaleza laboral entre el demandante y la demandada sujeta al régimen de la actividad privada desde el 03 de enero del 2011 en adelante.

³ Sentencia de Vista, Resolución Número: Cuatro de fecha 17.08.2016, se RESUELVE: 1 (...). se reconozca la existencia de una relación laboral entre el demandante y la demandada sujeta al régimen de la actividad privada desde el 04 de abril del 2004 en adelante, REVOCAR, en el extremo que declara IMPROCEDENTE la demanda en el que se pretende el reconocimiento de una relación laboral a plazo indeterminado sujeta al régimen laboral de la actividad privada, REFORMANDOLA se declara Fundada la demanda, sobre reconocimiento de una relación laboral a plazo indeterminado sujeta al régimen de la actividad privada; (...).

				desde el 05 de marzo de 2011 en adelante. ⁴	
CHAVEZ CAÑARI, AGUIDA	00148-2016-0-2402-JR-LA-02	Trabajador de Servicios I	A1-05-870-1	Desde el 28 de mayo del 2003 en adelante. ³	930.00

ARTICULO SEGUNDO: INCORPORAR Y REGISTRAR a los siguientes demandantes en la Planilla de Remuneraciones de los trabajadores obreros bajo el régimen laboral de la actividad privada regulada por el Decreto Legislativo N°728, conforme al siguiente detalle:

APELLIDOS Y NOMBRES	EXP. JUDICIAL	PLAZA	CODIGO	PERIODO COMPRENDIDO	REMUNERACION
AMASIFUEN LOZANO, NEILITA VICTORIA.	00137-2016-0-2402-JR-LA-02	Trabajador de Servicios I	A1-05-870-1	Desde el 03 de enero del 2011 en adelante, con lapsos de intamitencia.	S/ 930.00
DIAZ VARGAS, ROGER ALADINO	00146-2016-0-2402-JR-LA-02	Chofer I	T2-60-245-1	Desde el 04 de abril del 2004 en adelante.	1,100.00
RENGIFO ROLANDO LUNA,	00151-2016-0-2402-JR-LA-02	Trabajador de Servicios I	A1-05-870-1	Desde el 06 de abril del 2004 al 31 de diciembre del 2010; desde el 03 de enero del 2011 hasta el 28 de febrero de 2011 y desde el 05 de marzo de 2011 en adelante.	930.00
CHAVEZ CAÑARI, AGUIDA	00148-2016-0-2402-JR-LA-02	Trabajador de Servicios I	A1-05-870-1	Desde el 28 de mayo del 2003 en adelante.	930.00

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Gerencia de Administración y Finanzas en coordinación con la Sub Gerencia de Recursos Humanos y la Gerencia Planeamiento, Presupuesto y Racionalización den cumplimiento irrestricto al contenido de la presente Resolución, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO.- CUMPLIR lo establecido en el Artículo Primero y el Artículo Segundo de la presente Resolución de los Expedientes: N° 00137-2016-0-2402-JR-LA-02; 00146-2016-0-2402-JR-LA-02; 00151-2016-0-2402-JR-LA-02; y 00148-2016-0-2402-JR-LA-02, encargando a la Procuraduría Pública Municipal de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, oficiar a los Juzgados de Trabajo Permanente, los actuados resultantes generados en cumplimiento de la presente resolución, dentro del plazo perentorio establecido.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

ARTICULO SEXTO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Secretaria General la notificación y distribución de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Segundo Leonidas Pérez Collazos
ALCALDE PROVINCIAL

⁴ Sentencia de Vista, Resolución Numero: Tres de fecha 17.08.2016, se RESUELVE: 1 (...), se reconozca la existencia de una relación contractual de naturaleza laboral entre el demandante y la demandada sujeta al régimen de la actividad privada desde el 05 de abril de 2004 al 31 de diciembre 2010; desde el 03 de enero de 2011 hasta 28 de febrero del 2011 y desde el 05 de marzo de 2011 en adelante, REVOCAR, en el extremo que declara IMPROCEDENTE la demanda en el que se pretende el reconocimiento de una relación laboral a plazo indeterminado sujeto al régimen laboral de la actividad privada, REFORMANDOLA se declara Fundada la demanda, sobre reconocimiento de una relación laboral a plazo indeterminado sujeto al régimen de la actividad privada; (...).

³ Sentencia de Vista, Resolución Numero: Cuatro de fecha 13.09.2016, se RESUELVE: 1 (...), se reconozca la existencia de una relación contractual de naturaleza laboral entre el demandante y la demandada sujeta al régimen de la actividad privada desde el 28 de mayo de 2003 en adelante, REVOCAR, en el extremo que declara IMPROCEDENTE la demanda en el que se pretende el reconocimiento de una relación laboral a plazo indeterminado sujeto al régimen laboral de la actividad privada, REFORMANDOLA se declara Fundada la demanda, sobre reconocimiento de una relación laboral a plazo indeterminado sujeto al régimen de la actividad privada; (...).